



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Anexo Disposición

Número: DI-2011-01103880- -DGE

Buenos Aires, Martes 5 de Julio de 2011

Referencia: EX N° 1028909/2011 - Acuerdo Marco de Convivencia "ENS e IES" Dirección Formación Docente.-

ANEXO I

MARCO NORMATIVO PARA ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA EN EL NIVEL Terciario de las Instituciones Dependientes de la Dirección de Formación Docente - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN ESTATAL

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º: Concepto de convivencia

El Acuerdo Institucional de Convivencia es el conjunto de principios, normas, órganos y prácticas institucionales democráticas que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad de cada institución y posibilitan el cumplimiento de los fines educativos específicos de cada instituto.

Artículo 2º: Fundamentos del presente Marco normativo

- a) El presente Marco Normativo para Acuerdos Institucionales de Convivencia se encuadra en el respeto de los principios democráticos, las libertades fundamentales y la comprensión del otro.
- b) El presente Marco normativo para Acuerdos Institucionales de Convivencia sostiene que la vida democrática plena se logra con el imperio de la ley, que iguala a todos los ciudadanos y no permite que individuos o grupos se impongan sobre otros por la fuerza, y que, por lo tanto, la buena convivencia institucional precisa de una normativa que la regule, consensuada por la comunidad académica, surgida del debate en el que participen todos los actores que conforman dicha comunidad.

Artículo 3º: Ámbito de aplicación de los Acuerdos Institucionales de Convivencia

- a) Los Acuerdos Institucionales de Convivencia se construirán y aplicarán en los Institutos de Enseñanza Superior y en el nivel terciario de Escuelas Normales Superiores dependientes de la Dirección de Formación Docente, organismo de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) El Acuerdo de Convivencia debe ser redactado por una Comisión propuesta por el Consejo Directivo e integrada por docentes y alumnos. Los miembros propuestos para conformar dicha Comisión deberán ser electos por profesores y alumnos y contar con el acuerdo del Consejo Directivo.
- c) Los Acuerdos Institucionales de Convivencia, encuadrados en el presente marco general, contemplarán el

respeto de la convivencia, en el ámbito de cada institución, por parte de todos los estudiantes del nivel terciario y quienes, sin ser alumnos regulares, deban cumplir actividades académicas, cursos, pasantías o cualquier otra clase de actos, en el ámbito de las instituciones de Formación Docente.

d) La actividad docente de gestión pública que se cumple en las citadas instituciones de Formación Docente se regula por el Estatuto del Docente, Ordenanza 40.593 que lo aprueba y sus modificaciones reglamentadas por el decreto municipal N.º 611/86 y sus modificaciones. Sin perjuicio de ello, sus conductas, dentro de la institución, deberán enmarcarse en los principios enunciados en el presente Marco normativo para Acuerdos Institucionales de Convivencia y los que se desarrollen en el propio Acuerdo Institucional de Convivencia.

Artículo 4º: Generalidades de los Acuerdos Institucionales de Convivencia

a) Los Acuerdos Institucionales de Convivencia estarán conformados por el conjunto de principios, normas, órganos y prácticas institucionales democráticas que regulan la convivencia en la comunidad educativa.

b) Cada institución estipulará en su Acuerdo Institucional de Convivencia las normas que considere pertinentes para ese ámbito en particular, el incumplimiento a las normas, las formas de reparación, las sanciones.

Artículo 5º: Principios para la construcción de los Acuerdos Institucionales de Convivencia

a) El respeto de la democracia como forma de vida que se evidencia en la construcción y aceptación de normas que rigen la convivencia, único modo de propiciar la igualdad de derechos y garantías de todos los sujetos que forman parte de una comunidad.

b) Los Acuerdos de Convivencia deben observar los principios consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales, en las leyes de la Nación, en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así también respetar las características, historia y principios de cada institución educativa.

c) La aceptación de las diferencias y la comprensión del otro.

El rechazo de todo tipo de discriminación por razón de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, cultura, nacionalidad, posición económica, origen social, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier otra condición.

d) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.

e) El reconocimiento del proceso de diálogo como mecanismo fundamental para la resolución de conflictos.

f) La garantía del derecho a la información, a ser escuchado y a formular descargo.

Artículo 6º: Objetivos de los Acuerdos Institucionales de Convivencia

a) Propiciar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa, según la competencia y responsabilidad de cada uno, en la elaboración, construcción y respeto de las normas que rijan la convivencia institucional con el fin de facilitar un clima de trabajo armónico para el desarrollo de la tarea pedagógica.

b) Promover, en toda la comunidad educativa, los siguientes valores:

- El respeto por la vida, la integridad física y moral de las personas;
- La justicia, la verdad y la honradez;
- La defensa de la paz y la no violencia;
- El respeto y la aceptación de las diferencias;
- La solidaridad, la cooperación y el rechazo de todo tipo de discriminación;
- La responsabilidad ciudadana, el respeto a los símbolos patrios y el compromiso social;

c) Promover la construcción de los espacios de uso común y su cuidado.

d) Favorecer la búsqueda permanente de instancias de diálogo, como la metodología más eficaz para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.

e) Promover el reconocimiento de los conflictos como situaciones inherentes a la interacción social, para

encontrar alternativas que intenten transformar el tránsito de aquéllos en actos educativos.

f) Respetar la actividad educativa, pedagógica y académica de todos sus participantes, su integridad física y moral, así como los bienes de las personas que forman la comunidad educativa.

g) Respetar el trabajo y las funciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

h) Propiciar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa en la construcción y evaluación anual de las normas que rijan la convivencia institucional, con el fin de facilitar un clima de trabajo favorable para el desarrollo de la actividad institucional.

i) Procurar que los procesos de construcción de las normas institucionales se conviertan en instrumento privilegiado para la reflexión sobre la responsabilidad ciudadana, con la vinculación permanente de los criterios institucionales y las particularidades de la formación docente.

Capítulo II: Funciones de los órganos involucrados en el tratamiento de las normas, formas de reparación y sanciones

Artículo 7º: Funciones del Consejo Directivo

a) Coordinar y acompañar a la Comisión de profesores y alumnos durante la redacción del Acuerdo, someterlo a la consideración del total de la comunidad educativa, y, en último término, aprobarlo.

b) Informar a la comunidad educativa sobre los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

c) Promover las prácticas institucionales democráticas y la construcción y respeto de las normas que rigen la convivencia en la institución a través de los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

d) Constituirse en instancia de consulta y asesoramiento para el tratamiento de cuestiones de convivencia que, por su naturaleza, no ameriten una sanción y puedan ser resueltas entre las partes involucradas.

e) Decidir la conveniencia de organizar instancias específicas para fortalecer la convivencia, a nivel institucional, de carrera o ciclos y establecer mecanismos para el abordaje y tratamiento de los conflictos en el ámbito en que se originan y con la participación de los actores involucrados.

f) Ejercer las funciones que les son inherentes, con clara convicción democrática.

g) Llevar registro de las actuaciones del Consejo Directivo respecto de la implementación de los Acuerdos Institucionales.

h) Definir en el Acuerdo Institucional de Convivencia, la conformación de comisiones internas que agilicen su actuación para la implementación del mismo, debiendo observar la representación de todos los claustros.

i) Intervenir en el tratamiento de las transgresiones a los Acuerdos Institucionales de Convivencia, de acuerdo con las siguientes acciones:

- obrar objetivamente en cada caso;

- analizar la situación conflictiva, lo que supone pensar en el contexto y en las variables que han intervenido;

- promover la reflexión de los involucrados directa o indirectamente, lo que

- implica: detallar la situación; dar un espacio de participación; preguntar;

- escuchar; asegurar que la situación sea explicada por escrito, formulando los descargos correspondientes;

- discernir si ha habido falta o transgresión de las normas: distinguir qué clase de falta es, contextualizar la falta en función de agravantes y atenuantes como antecedentes del año lectivo, asunción de la responsabilidad, etc.;

- considerar la conducta y aplicación observadas desde su ingreso a la institución, referidas a su formación;

- solicitar reparación del daño o aplicar una sanción, si es necesario, a quien haya transgredido las normas de convivencia;

- asumir con responsabilidad discerniendo sobre la conducta reprochada;

- explicar la decisión y su fundamento: es imprescindible comunicar a las partes involucradas la decisión y sus razones para marcar la transgresión a la norma y reflexionar sobre el límite que ella implica;

- garantizar el derecho de defensa de los involucrados.

- promover acciones y conductas que determinen definiciones positivas en cuanto a lo que se espera de los actores, no en término de sanciones sino de vivir en una comunidad armoniosa.

Artículo 8º: Funciones de la máxima autoridad institucional

- a) Velar por la implementación de los Acuerdos Institucionales de Convivencia en el marco de las reglamentaciones vigentes.
- b) Promover la evaluación anual de los Acuerdos Institucionales.
- c) Mantener actualizada la información relativa a la aplicación de los Acuerdos Institucionales.

Artículo 9º: Funciones de los tutores en los Acuerdos de Convivencia

- a) Acompañar a los estudiantes en el proceso de formación que supone el respeto de las normas de convivencia.
- b) Constituir instancias de diálogo con los estudiantes con el fin de analizar transgresiones a las normas de convivencia.
- c) Hacer de intermediario entre los involucrados en una transgresión a las normas de convivencia, y entre éstos y el Consejo Directivo.

Artículo 10|: Situaciones particulares:

De acuerdo a sus particularidades, las Instituciones deberán definir:

- a) Si funcionará un Consejo de Convivencia;
- b) En caso afirmativo, cómo estará conformado;
- c)Cuál será su Reglamento de funcionamiento.

ROBERTO ANGRISANI

Director General

D.G. EDUCACION GESTION ESTATAL (SSIEYCP- MEGC)

Firmado electrónicamente por servidor: